

Cód. Documento: 09/21 GA	Real Decreto-ley 2/2021	
-----------------------------	-------------------------	---

 **REAL DECRETO-LEY 2/2021 DE 26 DE ENERO, DE REFUERZO Y CONSOLIDACIÓN DE MEDIDAS SOCIALES EN DEFENSA DEL EMPLEO.**

Mediante el Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo, se ha fijado una extensión de los expedientes de regulación temporal por causa de fuerza mayor para determinados sectores económicos, y las dos figuras de ERTE de impedimento y limitación de actividad hasta el 31 de mayo de 2021.

- **Prórroga de todos los ERTE basados en una causa de fuerza mayor relacionada con la COVID-19 hasta el 31 de mayo de 2021**

El artículo 1 de la norma determina la prórroga de todos los ERTE basados en una causa de fuerza mayor relacionada con la COVID-19 aprobados en virtud del art. 22 del Real Decreto-ley 8/2020, hasta el 31 de mayo de 2021.

La prórroga es automática siempre que no se haya presentado la declaración de Fin de ERTE ante la autoridad laboral competente.

- **ERTE por impedimento o limitación de actividad.**

Las empresas y entidades afectadas por restricciones y medidas de contención sanitaria podrán solicitar un expediente de regulación de empleo por causa de fuerza mayor derivada de impedimento o limitaciones a la actividad a partir del 1 de febrero de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2021 en idénticos términos a los fijados por el art. 2 del Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, y conforme a las causas descritas en el mismo.

De otro lado, y como novedad, una vez que una empresa haya obtenido una resolución estimatoria en un ERTE de fuerza mayor por impedimento a la actividad podrá, sin necesidad de tramitar otro nuevo expediente, aplicar las medidas correspondientes a la situación de limitaciones al desarrollo normalizado de la actividad, y viceversa, sin perjuicio de las obligaciones de comunicación y los porcentajes de exoneración que correspondan en cada caso.

Fecha: 27/01/2021	DEPARTAMENTO: GLEZCO ABOGADOS	REALIZADO POR: SGS	REVISADO POR: PMM	Página: 1/4
----------------------	----------------------------------	-----------------------	----------------------	----------------

Cód. Documento: 09/21 GA	Real Decreto-ley 2/2021	
-----------------------------	-------------------------	---

- **Salvaguarda de empleo**

Las empresas que, conforme a lo previsto en este Real Decreto-ley, reciban exoneraciones en las cuotas a la Seguridad Social, quedan comprometidas, en base a la aplicación de dichas medidas excepcionales, a un nuevo periodo de seis meses de salvaguarda del empleo, cuyo contenido, requisitos y cómputo se efectuará en los términos establecidos en la disposición adicional sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo y en el propio artículo 5 del Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre.

Si la empresa estuviese afectada por un compromiso de mantenimiento del empleo previamente adquirido, el inicio del nuevo periodo previsto se producirá cuando aquel hubiese terminado.

- **Protección de las personas trabajadoras.**

Se prorrogan las medidas extraordinarias en materia de protección de las personas trabajadoras, manteniendo su vigencia:

El mantenimiento del cálculo de la prestación sobre el 70% aplicable a la base reguladora;

La prestación extraordinaria para personas con contrato fijo discontinuo o que realicen trabajos fijos y periódicos que se repitan en fechas ciertas.

Reconocimiento de la prestación por desempleo, aunque no se cuente con el periodo mínimo de cotización fijado normativamente;

La compatibilidad de las prestaciones por desempleo con el trabajo a tiempo parcial en los términos del art. 11 del Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre.

- **Exoneraciones de cuotas.**

- En atención a la pertenencia a uno de los sectores más afectados por la pandemia.

Se mantiene la exoneración de cuotas para aquellas empresas que tengan prorrogado un ERTE por causa de fuerza mayor en virtud de lo establecido en el art. 22 del Real Decreto-ley 8/2020, así como aquellas que transiten desde un ERTE por causa de fuerza mayor a un ERTE ETOP y cuyo CNAE se encuentre entre los recogidos en el anexo I de la norma (incluye alguna novedad respecto a los CNAE contenido en el Real Decreto-ley

Fecha: 27/01/2021	DEPARTAMENTO: GLEZCO ABOGADOS	REALIZADO POR: SGS	REVISADO POR: PMM	Página: 2/4
----------------------	----------------------------------	-----------------------	----------------------	----------------

Cód. Documento: 09/21 GA	Real Decreto-ley 2/2021	
-----------------------------	--------------------------------	---

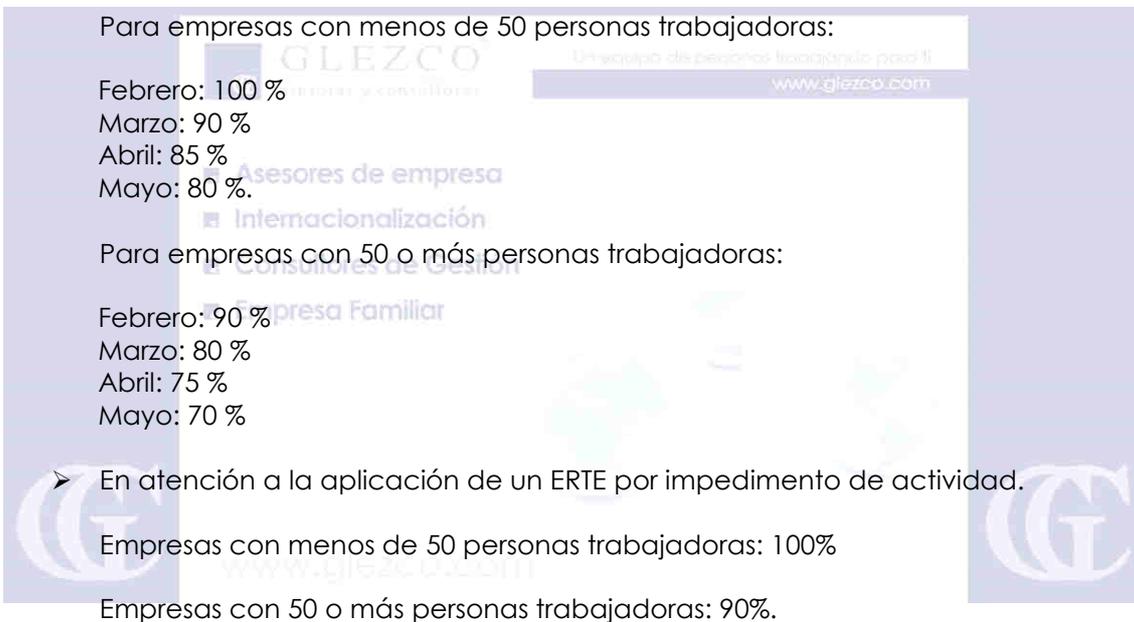
30/2020). También se mantienen las exoneraciones de cuotas para las empresas dependientes o integrantes de la cadena de valor de las empresas recogidas en los códigos CNAE.

Las exoneraciones que se pueden aplicar serán las siguientes:

Para empresas con menos de 50 personas trabajadoras: 85 % durante el periodo de cierre y hasta el 31 de mayo 2021.

Para empresas con 50 o más personas trabajadoras: 75 % durante el periodo de cierre y hasta el 31 de mayo 2021.

- En atención a la aplicación de un ERTE por limitación de actividad



Para empresas con menos de 50 personas trabajadoras:

Febrero: 100 %
Marzo: 90 %
Abril: 85 %
Mayo: 80 %.

Para empresas con 50 o más personas trabajadoras:

Febrero: 90 %
Marzo: 80 %
Abril: 75 %
Mayo: 70 %

- En atención a la aplicación de un ERTE por impedimento de actividad.

Empresas con menos de 50 personas trabajadoras: 100%
Empresas con 50 o más personas trabajadoras: 90%.

- **Medidas de apoyo a los trabajadores autónomos.**

Se regula la prestación extraordinaria por cese de actividad en favor de aquellos autónomos que se vean obligados a suspender totalmente sus actividades en virtud de la resolución que pueda adoptarse al respecto.

Se introduce la posibilidad de acceder a una prestación extraordinaria de cese de actividad a aquellos trabajadores autónomos que no siendo afectado por el cierre de su actividad ven reducido sus ingresos y no tienen acceso a la prestación de cese de actividad.

Fecha: 27/01/2021	DEPARTAMENTO: GLEZCO ABOGADOS	REALIZADO POR: SGS	REVISADO POR: PMM	Página: 3/4
----------------------	----------------------------------	-----------------------	----------------------	----------------

Cód. Documento: 09/21 GA	Real Decreto-ley 2/2021	
-----------------------------	-------------------------	---

Se establece una prestación extraordinaria de cese de actividad para los trabajadores de temporada que desarrollen su actividad al menos durante tres meses en la primera mitad del año.

Se prorroga la prestación extraordinaria de cese de actividad para los trabajadores autónomos afectados por una suspensión temporal de toda la actividad como consecuencia de resolución de la autoridad competente como medida de contención de la propagación del virus COVID-19.



Fecha: 27/01/2021	DEPARTAMENTO: GLEZCO ABOGADOS	REALIZADO POR: SGS	REVISADO POR: PMM	Página: 4/4
----------------------	----------------------------------	-----------------------	----------------------	----------------